

DECRETO N° 809 /



QUINTA NORMAL, 21 AGO. 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Memorándum N° 362, de fecha 16.08.2020, de Secretario Comunal de Planificación a Sr. Administrador Municipal.
2. Certificado de Recepción de fecha 17.08.2020, de factura N° 49, por un monto de \$1.142.400, de fecha 16.08.2020, detalla arriendo tractor durante los días 7-11-14 de agosto de 2020, adjunta imágenes.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 17 de agosto de 2020, suscrita por Sr. Manuel Carrasco Faundez Secretario Comunal de Planificación.
4. Fotocopia Factura electrónica N° 49 de fecha 16 de agosto de 2020.
5. Fotocopia de Declaración Jurada de no estar afecto a inhabilidad de la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575.-
6. Providencia de fecha 16.08.2020, del Sr. Administrador Municipal a SECMU, instruye decretar.
7. Providencia de fecha 20.08.2020, de Dirección de Control a SECPLA.
8. Providencia de fecha 21.08.2020, de SECPLA a Control.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

La Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal; Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020 que ratifica Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N°269, de fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).
- 2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los

mel

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "*Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República*". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.- Que, la Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfirió un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

7.- Que, según comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ingresaron a cuenta complementaria y se abonó a cuenta 214-05-33-001-000-000.-

8.- Que en minuta de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 22 de mayo de 2020, título I, numeral 3, letra d), establece como objeto del gasto de los recursos transferidos en resolución N°145 citada en numeral 6 del presente documento, la contratación de "...Servicios Generales, tales como servicios de aseo extraordinarios para la contratación de servicios de limpieza, lavandería y **desinfección...**"

9.- Que, mediante Decreto N°269, de fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se renueva por 90 días declaración de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

10.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal si bien ha disminuido en las últimas semanas a la luz de los informes epidemiológicos entregados por el Ministerio de Salud, la prevención sanitaria no deja de ser un elemento de vital importancia para evitar rebrotes del virus.

11.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere continuar con servicio de sanitización de calles y de lugares públicos de alto tráfico de personas (consultorios, ferias libres, etc.), por lo que requiere contratar de forma urgente dicho servicio.

12.- Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de dicha ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

red

I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



13.- Que, empresa Rodrigo Letelier Santander, RUT 16.097.616-0, ha prestado el servicio de sanitización de calles por el lapso de 12 días, contrato formalizado a través de orden de compra 517907-35-SE20, de fecha 15 de junio de 2020.

14.- Que, revisado Portal Mercado Público, empresa Rodrigo Letelier Santander, RUT 16.097.616-0, se encuentra inscrito en Chile Proveedores en condición de Hábil.

15.- Que, declaración jurada de fecha 17 de agosto de 2020 certifica que Rodrigo Letelier Santander no tiene conflicto de interés para contratar con organismos del Estado.

16.- Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 17 de agosto, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.

17.- Que, con fecha 17 de agosto de 2020, Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Emergencia, certifica recepción conforme de arriendo de tractor.-

18.- Que, existe certificado de recepción de fecha 17.08.2020, emitido por el Jefe del Departamento de Emergencia, que indica haber recibido conforme el servicio indicado en la factura N° 49 de fecha 16.08.2020 por un monto de \$1.142.400, correspondiente al arriendo de tractor por tres días (7, 11, 14 de agosto de 2020) de empresa Rodrigo Letelier, RUT 16.097.616-0, lo antes expuesto respalda la ruta efectuada por el Servicio de Sanitización las calles que detalla, de fecha 07.08.2020 de 9:00 a 15:00 horas, de fecha 11.08.2020, de 9:00 a 15:20 horas, de fecha 14.08.2020, de 8:40 a 15:20 horas, adjunta dos imágenes de tractor en funcionamiento.

DECRETO

1. RECONÓZCANSE LOS SERVICIOS DE SANITIZACIÓN DE CALLES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL PRESTADOS POR LA EMPRESA RODRIGO LETELIER SANTANDER, RUT _____, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON RODRIGO LETELIER SANTANDER, RUT _____), POR EL ARRIENDO DE 3 DÍAS DE TRACTOR, CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 7, 11 Y 14 DE AGOSTO DE 2020, CONSIDERANDO LA CONDUCCIÓN Y COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$1.142.400.- (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS), IVA INCLUIDO. EN LAS CONDICIONES INFORMADAS EN MEMORÁNDUM N° 362 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2020.
2. PÁGUESE LA FACTURA N° 49 DE FECHA 16.08.2020 POR UN MONTO DE \$1.142.400, QUE CORRESPONDE A LOS SERVICIOS DE SANITIZACIÓN DE CALLES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, REALIZADOS LOS DÍAS 7, 11 Y 14 DE AGOSTO DE 2020, POR EMPRESA RODRIGO LETELIER, RUT 16.097.616-0 Y COMO SEÑALA EL PUNTO N° 1 DEL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO.
3. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ELABORARA EL DECRETO DE PAGO IMPUTANDO EL GASTO A LA CUENTA 114-05-33-001-000-000 "FONDO SOLIDARIO COVID-19".
4. COPIA DEL DECRETO DEBERÁ REMITIRSE A DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: RICARDO ALARCÓN ALARCÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y ANDREA TÁPIA TÁPIA SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.

ANDREA TÁPIA TÁPIA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

RAA.ATT.MCF.jpm.-

ANT.: 1672/2020

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control, DIDECO, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Empresa, Departamento de Aprovisionamiento, Antecedentes y Archivo.

20